**REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA**

**ÍNDICE**

**TÍTULO I DE LA UNIVERSIDAD**

Capítulo I Consideraciones Generales

Capítulo II Base Legal

Capítulo III Contenido, Alcances y Finalidad, Principios, Fines, Funciones

**TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO**

Capítulo I De la Estructura Orgánica

Capítulo II Gobierno de la Universidad

Capítulo III De los Órganos de Gobierno de la Universidad

Capítulo IV Órganos de Gobierno Académico de la Universidad

**TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

Capítulo I. De las Facultades

Capítulo II. Del Consejo de Facultades

Capítulo III. Del Decano

Capítulo IV. Departamentos Académicos y Comité de Escuela Profesional

Capítulo V. Del Régimen de Estudios

Capítulo VI. De Los Estudios y el Proceso de Matrícula

**TÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO DEL RECTORADO**

Capítulo I De la Secretaría General

Capítulo II Defensoría Universitaria

Capítulo III De la Dirección de Gestión de Calidad

Capítulo IV De la Jefatura de Asesoría Legal

**TÍTULO V ÓRGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO**

Capítulo I De la Dirección de Investigación y Producción Intelectual

Capítulo II De la Dirección de Bienestar Universitario, de Proyección Social y Extensión Universitaria

Subcapítulo I De los Servicios Universitario

Capítulo III De la Dirección De Grados y Títulos

Subcapítulo I De los Graduados

Capítulo IV Dirección de Vinculación Universidad-Empresa y Bolsa de Trabajo

Capítulo V Jefatura de Biblioteca

**TÍTULO VI DE LOS DOCENTES**

Capítulo I Generalidades

Capítulo II De los Docentes Ordinários, extraordinários, contratados

Subcapítulo I De los Docentes Ordinários

Subcapítulo II De los Docentes Extraordinarios

Subcapítulo III De los Docentes Contratados

Capítulo II De los Jefes de Práctica y Ayudantes de Catedra

Capítulo III De los Docentes Investigadores y Docentes Que Hacen Investigación

Capítulo IV De los Deberes y Derechos de los Docentes

Capítulo V Del Ingreso, Promoción y Ratificación Docente

Capítulo VI Del Régimen Económico de los Docentes

Capítulo VII De los Grados y Distinciones Honoríficas

**TÍTULO VII DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA**

Capítulo I De la Naturaleza y Objetivos Generales

Capítulo II De la Organización

Capítulo III De las Funciones Generales

Capítulo IV De las Disciplinas Deportivas

Capítulo V De los Participantes, Beneficios y Deberes

**TÍTULO VIII DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**

Capítulo I Del Ingreso

Capítulo II De los Deberes y Derechos

Capítulo III De las Sanciones

Capítulo IV Del Régimen Económico y Administrativo

**TÍTULO IX DEL ESTUDIANTE**

Capítulo I Del Proceso de Admisión

Capítulo II De los Derechos y Deberes

Capítulo III De los Estudios y Representación Estudiantil

**TÍTULO X ORGANOS DE LINEA DEPENDIENTES DE LA GERENCIA GENERAL**

DISPOSICIONES TRANSITORIA FINAL

**REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA**

**TÍTULO I**

**DE LA UNIVERSIDAD**

**CAPÍTULO I**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO** **1º:** Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica”, en su artículo 139 “El Reglamento es un instrumento normativo de gestión institucional. En él se establece las normas relacionadas con la organización y función de toda la estructura orgánica de la universidad.”

**ARTÍCULO 2º:** El Diseño Organizacional que se establece está orientado a una gestión universitaria dinámica, eficaz, eficiente y moderna; bajo los principios de unidad, racionalidad, responsabilidad, descentralización e innovación.

**CAPÍTULO II**

**BASE LEGAL**

**ARTÍCULO 3º:** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se sujetan a lo dispuesto en:

* “Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica”.
* “Ley Universitaria Nº 30220”.
* “Constitución Política del Perú”.
* “Ley Nº27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.”
* “Ley de Sociedades Nº 26887”.

**CAPÍTULO III**

**CONTENIDO, ALCANCES Y FINALIDAD, PRINCIPIOS, FINES, FUNCIONES**

**ARTÍCULO 4º:** E**l** presente reglamento, establece las normas generales relacionadas con la organización y funciones de los órganos de la universidad; que se derivan de su Estatuto y de la Ley Universitaria y demás base legal.

**ARTÍCULO 5º:** Las disposiciones contenidas en este reglamento son de aplicación obligatoria en todas las facultades y programas académicos de la Universidad Autónoma de Ica, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 6º.-** La Universidad Autónoma de Ica, se rige por los siguientes principios, tomado como línea base los principios de la ley Universitaria 30220, Art.5:

1. “La búsqueda de la verdad, la afirmación de los valores y el servicio a la comunidad.
2. Calidad académica.
3. Libertad de cátedra.
4. Espíritu crítico y de investigación.
5. Democracia institucional.
6. Meritocracia.
7. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
8. Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
9. Afirmación de la vida y dignidad humana.
10. Mejoramiento continuo de la calidad académica.
11. Creatividad e innovación.
12. Internacionalización.
13. El interés superior del estudiante.
14. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
15. Ética pública y profesional.
16. La libertad de pensamiento y de expresión con lealtad a los principios constitucionales y a los fines de la Universidad Autónoma de Ica.
17. El rechazo de toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia.
18. Autonomía”.

**ARTÍCULO 7º:** Los fines de la Universidad Autónoma de Ica están basados en su Estatuto y Ley Universitaria Articulo 6:

1. “Conservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, cultural, artística universal, con sentido crítico y creativo, con afirmación de los valores nacionales.
2. Desarrollar su acción y servicios dirigidos a la comunidad, promoviendo el desarrollo integral.
3. Formar profesionales de alto nivel académico y competitivo, con pleno sentido de responsabilidad social, comprometidos en servir a la sociedad.
4. Colaborar eficazmente en afirmar la democracia, estado de derecho y la inclusión social en el país.
5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista, de igual modo la creación intelectual y artística.
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
7. Extender su acción de servicios a la comunidad promoviendo el desarrollo integral.
8. Formar personas autónomas, responsables, humanistas en una sociedad libre, afirmando la identidad cultural”.

“Ley Universitaria N°30220, Artículo 6°”

“Estatuto Universidad Autónoma de Ica”

**ARTÍCULO 8º:** Las funciones de la Universidad Autónoma de Ica, están basadas en las funciones reguladas en la ley Universitaria 30220, Art 7; y es como a continuación se detalla:

1. “Formación profesional
2. Investigación
3. Extensión cultural y proyección social
4. Educación continua
5. Contribuir al desarrollo humano
6. Otras que señale la constitución del país.”

**TÍTULO II**

**DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO**

**CAPÍTULO I**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO 9º :** En la Universidad Autónoma de Ica, su administración es una estructura orgánica de servicios y apoyo, basado en el cumplimiento de los objetivos institucionales, enmarcado con su Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 10; la administración y gobierno, está estructurada de la siguiente forma:

1. “ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**.**
	1. Junta General de Accionistas
	2. Directorio
	3. Asamblea Universitaria
	4. Gerencia General
2. ÓRGANOS DE GOBIERNO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
	1. Consejo Universitario
	2. Rector
	3. Vicerrectorado Académico
	4. Consejo de Facultad
	5. Decano
	6. Departamento Académico
	7. Comité de la Escuela Profesional
3. **ÓRGANOS DE APOYO**
4. Secretaría General
5. Defensoría Universitaria
6. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
7. Dirección de Gestión de la Calidad
8. Oficina de Asesoría Legal
9. ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERECTORADO ACADÉMICO
	1. Dirección de Investigación y Producción Intelectual
	2. Dirección de Bienestar Universitario, Proyección Social y Extensión Universitaria.
	3. Dirección de Grados y Títulos
	4. Dirección de Vinculación Universidad-Empresa y Bolsa de Trabajo
	5. Jefatura de Biblioteca
	6. Decanato de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración.
	7. Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud
10. ÓRGANOS DE LINEA DEPENDIENTES DE LA GERENCIA GENERAL
11. Jefatura de Administración y Talento Humano
12. Jefatura de Infraestructura, Mantenimiento y Vigilancia
13. Jefatura de Administración Financiera
14. Jefatura de Marketing
15. Jefatura de Admisión
16. Jefatura de Tecnologías de Información
17. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
18. Comité de Gestión Ambiental
19. Comité de Seguridad
20. Comité de Seguridad Biológica y Química

**ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

1. CENTROS DE PRODUCCIÓN
2. Centro de Idiomas
3. Centro de Desarrollo Gerencial
4. Centro Preuniversitario.”

**CAPÍTULO II**

**GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

**ARTÍCULO 10º:** La Universidad Autónoma de Ica organiza su régimen de gobierno según lo prescribe la Ley Universitaria, ley de sociedades y el presente Estatuto, atendiendo a sus características y necesidades, enmarcado con su Estatuto Artículo 11°:

**ARTÍCULO 11º:** El Gobierno de la Universidad Autónoma de Ica, se ejerce según el Artículo 11 y 12 de su estatuto.

**“ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

1. Junta General de Accionistas
2. Directorio
3. Asamblea Universitaria
4. Gerencia General

**ÓRGANOS DE GOBIERNO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**

1. Consejo Universitario
2. Rectorado
3. Vicerrectorado Académico
4. Consejo de Facultad
5. Decano
6. Departamento Académico
7. Comité de la Escuela Profesional”

**CAPÍTULO III**

**LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

**SUBCAPÍTULO I**

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 12:** Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, Articulo 13 “El Gobierno de la Universidad Autónoma de Ica, lo ejerce la Junta General de Accionistas, es el órgano máximo de gobierno de la universidad. Se reúne conforme lo dispuesto en el Art. 114 de la ley general de sociedades Nº 26887”.

**SUBCAPÍTULO II**

**DEL DIRECTORIO**

**ARTÍCULO 13º: “**La Sociedad tendrá un Directorio integrado por 3 miembros que pueden o no ser accionistas, cuyo período de duración será de 03 años, pudiendo sus miembros ser reelegidos”.

La Junta General de Accionistas podrá elegir directores suplentes o alternos y designarlos en cualquier oportunidad.

Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, Artículo 24:

“El cargo de director solo recae en personas naturales.

Los Directores pueden ser removidos en cualquier momento por la Junta General.

El cargo de Director es retribuido.

Los directores serán elegidos con representación de la minoría, de acuerdo a la Ley General de Sociedades”.

**SUBCAPÍTULO III**

**LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**ARTÍCULO 14º**: Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, Articulo 30 “La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de funciones estrictamente académicas dictando políticas en dicho sentido, su composición se rige por lo dispuesto en la Ley Universitaria Nº30220”.

 “Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 30°”

**ARTÍCULO 15º: La** Asamblea Universitaria representa la comunidad universitaria y está constituida según lo estipulado en el Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, Articulo 31:

* “El Rector,
* El Vicerrector Académico,
* Los Decanos
* El director de la Escuela de Posgrado (si lo hubiera),
* Ocho (8) representantes de los Docentes, de las facultades en funcionamiento, de los cuales cuatro (04) serán Docentes Principales, tres (03) Docentes Asociados, y un (01) Docente Auxiliar; en caso no existan docentes principales se podrá cubrir con Docentes Asociados y/o Auxiliares.
* Cinco (05) Representantes de los Estudiantes de pregrado, los que deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado por lo menos treinta y seis (36) créditos.
* Un (1) Representante de los Graduados, en calidad de supernumerario
* Un representante de los trabajadores administrativos, con voz sin voto”

Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, señala en su Artículo 31 “La elección de los docentes miembros a la Asamblea Universitaria será por voto universal en elecciones internas cumpliendo con los requisitos exigidos por Ley Universitaria.

La elección de los estudiantes de pregrado será por voto universal en elecciones internas previo cumplimiento de requisitos exigidos por Ley Universitaria. Asimismo, el representante de los trabajadores administrativos será elegido en elecciones internas.

Es necesario señalar que la inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos”.

**ARTÍCULO 16º:** Sonatribuciones de la Asamblea Universitaria, Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, en su Artículo 31:

a. “Aprobar los documentos de gestión con el fin de establecer los reglamentos y normativas necesarias para cumplimiento de las políticas de desarrollo institucional universitario.

b. Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad, aprobados por el Consejo Universitario.

c. Elegir a los integrantes del comité electoral universitario y del tribunal de honor universitario.

d. Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.

e. Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y unidades de posgrado, escuelas profesionales, departamentos académicos, centros e institutos.

f. Declarar en receso temporal a la universidad o cualquiera de sus unidades académicas cuando las circunstancias lo requieran con cargo de informar a la SUNEDU.

g. Las demás atribuciones que le otorgan el Estatuto de la universidad”

**SUBCAPÍTULO IV**

**DEL GERENTE**

**ARTÍCULO 17°:** La universidad cuenta con un Gerente General, y podrá tener otros gerentes que serán designados por la Junta General de Accionistas, la misma que anualmente deberá ratificarlos o revocarlos según corresponda.

Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, en su Artículo 33 “El Gerente puede ser removido en cualquier momento por la Junta General de Accionistas.

El Gerente General tiene las facultades de ejecución de los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social, y las que se señalen en el Estatuto de la universidad.

El Gerente es el encargado de dirigir la universidad administrativa, económica y financieramente, para Lo cual gozarán de las atribuciones a que se refiere el artículo 188 de la Ley General de Sociedades. El Directorio o la Junta General de socios pueden otorgar poderes específicos.

Se encarga de expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad y, otras que designe el Directorio”.

Adicionalmente el Gerente podrá aprobar o denegar los pedidos de becas u otros beneficios económicos remitidos por la Dirección de Bienestar Universitario, Proyección Social y Extensión Universitaria.

**ARTÍCULO 18°:** Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica , en su artículo 35 , manifiesta “El Gerente responde ante la sociedad, los accionistas y terceros, conforme a lo que se establece en el artículo 190° de la Ley General de Sociedades.

El Gerente es responsable, solidariamente con los miembros del Directorio, cuando participe en actos que den lugar a responsabilidad de éstos o cuando, conociendo la existencia de sus actos, no informe sobre ellos al Directorio o la Junta General”.

Sus funciones son propias del campo económico, financiero y administrativo de la sociedad.

**CAPÍTULO IV**

**ÓRGANOS DE GOBIERNO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**

**SUBCAPÍTULO I**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ARTÍCULO 19º:** El Consejo Universitario es el órgano consultivo de apoyo a la Asamblea Universitaria. Está integrado por el Rector, quien la preside, el o los Vicerrectores, un (01) Decano de Facultad, director de la Escuela de posgrado (Si lo hubiera); por dos (02) representante de los estudiantes, y un representante de los graduados.

Según el Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, en su Artículo 36 “Los funcionarios administrativos del más alto nivel asisten cuando son requeridos, al consejo como asesores, sin derecho a voto”.

Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, en su Artículo 36 “El Consejo Universitario puede tener comisiones permanentes o especiales, y su función principal es:

* 1. Aprobar el plan anual de la universidad.
	2. Proponer la creación de nuevas carreras profesionales, nuevas facultades, escuelas de post grado, proyectos de innovación, proyectos de inversión.
	3. Aprobar la propuesta del plan estratégico institucional.
	4. Conferir los Grados y Títulos profesionales de las facultades y escuela de posgrado.
	5. Otorgar distinciones honoríficas.
	6. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad, así como aprobar el número de vacantes anuales por modalidad y programa académico y las vacantes para el examen ordinario.
	7. Ejercer como instancia revisora de disciplina sobre los estudiantes de la universidad.
	8. Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales internacionales u otros de investigación científica y tecnológica, así como de otros asuntos relacionados con la universidad.
	9. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
	10. Aprobar todos los reglamentos, manual de organización y funciones y demás instrumentos de gestión académica de la universidad.
	11. Otras funciones que asigne la Junta General de Accionistas”.

**ARTÍCULO 20º:** Son atribuciones del Consejo Universitario, además de las señaladas en el Estatuto de la Universidad, según el artículo 37; los siguientes:

1. “Aprobar la creación de plazas docentes, así como la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes, propuestos por el Vicerrectorado Académico.
2. Aprobar las normas relacionadas al ingreso, promoción, evaluación, ratificación docente.
3. Proponer a la Asamblea Universitaria, la supresión, fusión o reorganización de facultades, así como la conformación de la comisión ad hoc que se encargará de este proceso.
4. Aprobar las propuestas académicas generadas presentadas por el Vicerrectorado Académico, generadas en las direcciones y facultades bajo su línea.
5. Aprobar los informes de gestión semestral o anual que le sean presentados por las direcciones de línea o jefaturas.
6. Autorizar la realización de las actividades académicas (cursos, talleres, simposios, etc., ya sean de educación continua o de extensión universitaria) organizadas o coorganizadas por las instancias académicas de la universidad.
7. Ratificar la admisión de los nuevos estudiantes, aprobada por la oficina de admisión, matrícula y registro académico.
8. Ejercer en última instancia, dentro de la universidad, el poder disciplinario sobre los profesores y estudiantes”.

**ARTÍCULO 21º:** El Consejo Universitario se reúne a petición del Rector de la universidad.

**ARTÍCULO 22º:** Los miembros del consejo Universitario están obligados asistir a las sesiones programadas, la inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis sesiones ordinarias no consecutivas en el lapso de 12 meses , contados a partir de la primera inasistencia será considerada como falta y causal de vacancia en su participación como miembro de Consejo Universitario

**ARTÍCULO 23º:** Según el Estatuto Universidad Autónoma de Ica, en su Artículo 37° “Las universidades tienen órganos de inspección y control para cautelar el cumplimiento del Estatuto y los reglamentos”.

**ARTÍCULO 24°:** Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica , Artículo 38 señala **“** Las funciones de las autoridades académicas de la Universidad Autónoma de Ica, son las señaladas en la Ley 30220, Ley Universitaria siendo estas las que tienen que ver exclusivamente con el aspecto académico de la universidad conforme al presente reglamento y las que pudieran acordarse en la Junta General de Accionistas, entiendan como autoridades académicas al Rector, Vicerrector Académico, Decanos y demás autoridades reconocidas como tal, con la aprobación unánime de todos los socios”.

**SUBCAPÍTULO II**

**DEL RECTORADO**

**ARTÍCULO 25º:** Según el Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, Artículo 39 refrenda “El Rector de la universidad es el representante legal de la universidad en asuntos académicos, da cuenta en forma permanente de su gestión al Directorio.

El Rector es la máxima autoridad académica de la universidad, quien formula, dirige la política general y el desarrollo de la universidad en el campo académico, evalúa la ejecución de los planes y garantiza su normal funcionamiento. Es designado, ratificado y revocado por la Junta General de Accionistas.

Son funciones del Rector:

1. Presidir el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir los acuerdos
2. Dirigir la actividad académica de la universidad
3. Presentar al Consejo Universitario para su aprobación los documentos de planeamiento institucional de la universidad
4. Refrendar los diplomas académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario
5. Expedir actos resolutivos de su gestión
6. Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual y su informe semestral de gestión del Rector
7. Transparentar la información económica y financiera de la universidad
8. Refrendar las resoluciones de la Asamblea Universitaria
9. Otras que le otorgue la Junta General de Accionistas por acuerdo”.

**ARTÍCULO 26º:** Los requisitos para ser elegido Rector, Según Ley Universitaria 30220, en su artículo 61, manifiesta:

1. “Ser ciudadano en ejercicio.
2. Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
3. Tener grado académico de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
4. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
5. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida”.

**SUBCAPÍTULO III**

**DEL VICERRECTOR ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 27º:** El Vicerrectorado Académico es parte fundamental del órgano de gobierno, encargado de velar por la conducción y gestión en el sentido académico en la universidad. Tiene las funciones y atribuciones propias de su área y reemplaza al rector en su ausencia, es nombrado por la Junta General de Accionistas.

Es el encargado de brindar dirección y ejecución de la política general en materia formativa de grado académico dentro de la universidad.

Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, en su artículo 40, indica “Son funciones específicas del Vicerrector Académico:

1. Elaborar el plan operativo de la vicerrectoría académica.
2. Supervisar, elaborar y ejecutar el plan de capacitación docente.
3. Conducir la implementación del modelo educativo.
4. Elaborar junto con los decanos, el plan operativo de cada facultad y programas académicos.
5. Supervisar los procesos de licenciamiento, acreditación y los indicadores de gestión de calidad académica.
6. Proponer al consejo universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de todas las facultades y programas de posgrado.
7. Proponer la designación del comité de escuela profesional encargada del diseño y actualización curricular de los planes de estudio por cada programa académico.
8. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas de la universidad.
9. Supervisar las actividades académicas de investigación, bienestar universitario, proyección social y extensión universitario, en la universidad.
10. Formular y ejecutar las políticas de capacitación, perfeccionamiento y especialización docente, supervisando las capacitaciones en materia de investigación.
11. Aprobar los planes de estudios de cada carrera profesional a propuesta de los decanos de facultad, y los elaborado por el comité de escuela profesional.
12. Reconocer y revalidar los estudios y grados y títulos de universidades extranjeras conforme a las normas.
13. Proponer el número de las vacantes anuales según modalidad para el proceso ordinario y extraordinario de admisión.
14. Asesorar al rector en asuntos de su competencia.
15. Coordinar y apoyar las actividades académicas de las facultades.
16. Promover la participación de la universidad en actividades educativas y culturales de la comunidad.
17. Informar al consejo universitario de las actividades que realizan las oficinas que orgánicamente son de su competencia.
18. Ante la ausencia del rector, representar a la universidad ante organismos públicos o entidades privadas.
19. Proponer al consejo universitario, las normas relacionadas al ingreso, promoción, evaluación, ratificación docente, y otras en la universidad.
20. Presentar al consejo universitario para su aprobación las propuestas académicas generadas en las diferentes facultades y direcciones de línea a su cargo.
21. Promover la actualización permanente del uso de los recursos tecnológicos de apoyo a la docencia.
22. Promover la actualización permanente de los procesos académicos en la universidad.
23. Establecer políticas para el incremento del uso de recursos bibliográficos.
24. Controlar el nivel de uso de los recursos bibliográficos.
25. Gestionar el pedido de adquisiciones de recursos bibliográficos.
26. Elevar al rector la memoria anual de la universidad.
27. Otras funciones que le otorgue el rector”.

Requisitos para ser elegido Vicerrector Académico según Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 40:

1. “Ser ciudadano en ejercicio.
2. Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
3. Tener grado académico de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
4. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
5. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida”.

**TÍTULO III**

**DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS FACULTADES**

**ARTÍCULO 28°:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Art ° 66 “La organización académica de la Universidad Autónoma de Ica establece su régimen académico por facultades”.

**ARTÍCULO 29°:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Art ° 66 “Las facultades son las unidades fundamentales de organización, formación académica y profesional y de gestión académica. Están integradas por docentes y estudiantes. En ellas se estudia una o más disciplinas o carreras, según las afinidades de sus contenidos y objetivos, y de acuerdo con los currículos elaboradas por ellas”.

Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Art ° 66 “Están a cargo de un Decano designado por la Junta General de Accionistas de la Universidad Autónoma de Ica, a propuesta del Rector de la universidad.

Para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, las facultades pueden organizar o integrar especialidades, centros e institutos de investigación y otras unidades que se considere necesarias”.

**ARTÍCULO 30º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Art ° 66 **“**El Gobierno de las Facultades es ejercido por:

1. El Consejo de Facultad
2. El Decano”

**ARTÍCULO 31º:** Una facultad, incluyendo las unidades mencionadas en el artículo 29 del presente reglamento, puede ser creada a propuesta de la propia facultad, a través de su Decano, elevada al Rector, para ser aprobado por la Asamblea Universitaria. Esta creación está basada en la demanda de nuevas carreras y sustentada con un estudio de viabilidad académica, económica y financiera.

**ARTÍCULO 32º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 68 “la universidad tiene las siguientes Facultades:

* Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración:
* Ingeniería en Industrias Alimentarias
* Ingeniería de Sistemas.
* Administración y Finanzas.
* Facultad de Ciencias de la Salud

- Psicología.

- Enfermería.

**CAPÍTULO II**

**DEL CONSEJO DE FACULTAD**

**ARTÍCULO 33º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 67 “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la facultad, la conducción y dirección le corresponde al Decano.

El Consejo de Facultad está integrado por:

a) El Decano, quien lo preside

b) 01 representante de los docentes nombrado por el Decano por un periodo de dos (02) años.

c) 01 estudiante de la facultad, que debe haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos; y debe pertenecer al tercio superior, el representante de los estudiantes será elegido por los estudiantes de su facultad democráticamente y su elección tendrá un mandato de dos (02) años”.

**ARTÍCULO 34º:** Son atribuciones del Consejo de Facultad, según lo establecido en Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 72:

a) “Dictar el reglamento de estudios que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudios, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la universidad.

b) Aprobar y elevar al Consejo Universitario el cuadro de necesidades de la facultad.

c) Proponer al Consejo Universitario para que sea aprobado, sea por la Asamblea Universitaria en caso corresponda, la creación, fusión y supresión de facultades, escuelas profesionales, programas de segunda especialidad, departamentos académicos u órganos afines.

d) Aprobar los grados académicos de bachiller, títulos profesionales, y distinciones académicas y proponerlas al Consejo Universitario para su ratificación.

e) Autorizar las publicaciones oficiales de la facultad.

f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, el Reglamento General de la universidad, los reglamentos correspondientes y otras disposiciones del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad.

g) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

En el reglamento de estudios se señalarán funciones específicas”.

**CAPÍTULO III**

**DEL DECANO**

**ARTÍCULO 35º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 73 “El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, gestiona los aspectos administrativos, académicos de esta. Preside el Consejo de Facultad y ejecuta sus acuerdos. Debe debe velar por el cumplimiento del plan anual de funcionamiento y desarrollo de la facultad. Presenta anualmente el informe de gestión al Consejo de Facultad para su aprobación. Representa a la facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria”.

**ARTÍCULO 36º:** Los requisitos para ser Decano son los establecidos en el Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 73 °:

* “Ser ciudadano en ejercicio
* Ser docente en la categoría de principal en el Perú en el extranjero con no menos de 3 años en la categoría.
* Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
* No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
* No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
* No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tender pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida”.

**ARTÍCULO 37º:** El Decano tiene las siguientes atribuciones, según lo normado en el Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 73:

* “Presidir el Consejo de Facultad.
* Dirigir administrativamente la facultad.
* Dirigir académicamente la facultad, a través del Departamento Académico, del comité de escuela profesional, unidades de postgrado o escuela de posgrado, de contar con esta.
* Representar a la facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario en los términos que establece la Ley Universitaria Nº 30220.
* Proponer al Vicerrectorado Académico, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme a la Ley Universitaria Nº 30220 y al reglamento de régimen disciplinario para docentes y estudiantes.
* Presentar al Vicerrectorado Académico, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la facultad y su informe de gestión.
* Proponer las modificaciones de los planes de estudio al Vicerrectorado Académico.
* Aprobar la elaboración y actualización de los syllabus de cada asignatura”.

**ARTÍCULO 38º:** El reglamento de estudios de la universidad , su aplicación es de carácter obligatoria en todas las facultades y programas académicos de la universidad, de la misma manera es obligatorio para las facultades los demás reglamentos que permitan alcanzar las responsabilidades de los docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudios, evaluación, promoción y sanciones.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y DEL COMITÉ DE ESCUELA PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 39º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 75 “El Departamento Académico es una unidad de servicio académico, agrupa a los docentes que cultivan disciplinas relacionadas entre sí, coordinan y controlan la actividad académica de sus miembros, apoyan académicamente a las diferentes facultades, investigan mejores estrategias pedagógicas y preparan sílabos por curso”.

**ARTÍCULO 40º:** Según el Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 76 “El Departamento Académico se integran a una facultad y sirven a una o más facultades sin perder su capacidad funcional. No puede haber departamentos iguales en distintas facultades”.

**ARTÍCULO 41º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 77 “Para la conformación de los departamentos académicos se requiere un número no menor de cinco docentes. Su creación se efectuará por acuerdo de la Junta General de Accionistas, y posterior Asamblea Universitaria, en base al requerimiento sustentado de la facultad y la propuesta del Rector”.

**ARTÍCULO 42º:** Son funciones del Departamento Académico, según estatuto de la Universidad Autónoma de Ica Articulo 78:

1. “Coordinar la elaboración de los syllabus, revisando periódicamente sus contenidos y actualizándolos en coordinación con los profesores de las asignaturas.
2. Presentar el requerimiento de personal docente a las facultades.
3. Promover y canalizar la capacitación permanente de los docentes ante la facultad.
4. Establecer estrategias y generar el uso de métodos de aprendizaje y enseñanza que permitan innovar permanentemente el proceso de formación profesional.
5. Desarrollar y fomentar la investigación bajo la coordinación de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual; y la proyección social en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, Proyección Social y Extensión Universitaria.
6. Controlar y evaluar la asistencia del personal docente y el desarrollo académico de las asignaturas”.

**ARTÍCULO 43º:** Según el Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 79 “El Departamento Académico está a cargo de un director, designado por la Junta General de Accionistas a propuesta del Rector, que debe tener como requisito de ser docente principal ordinario.

En caso de que no exista docente principal ordinario en la universidad asumirá como Director Académico encargado el docente con nivel remunerativo de asociado.

El director del Departamento Académico puede ser reelegido solo por un periodo adicional. En cuanto a las causales de vacancia del director de departamento y de todas las demás autoridades universitarias están señaladas en el Artículo 147° del Estatuto, en caso de vacancia de alguna autoridad universitaria, el Rector será quien designe a la autoridad interinamente en reemplazo de la autoridad revocada hasta que la Junta General de Accionistas designe o nombre a la nueva autoridad Universitaria”.

**ARTÍCULO 44 º:** La Universidad Autónoma de Ica tiene un Departamento Académico de Ciencias Básicas que se integra a la Facultad de Ciencias de la Salud y prestará apoyo a la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, y a la misma Facultad de Ciencias de la Salud.

“Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 79°”

**ARTÍCULO 45º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, en el Artículo 80, indica “La universidad cuenta con Comités de Escuela Profesional que hace las veces de escuela profesional. El comité es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su implementación y aplicación para la formación y capacitación pertinente hasta la obtención del grado y título profesional correspondiente.

Este comité deberá estar constituido por lo menos por tres docentes de la especialidad o especialidad afín. Tendrá un presidente que hace las veces de Director de escuela profesional. Su designación lo hace el Consejo Universitario con opinión favorable del Vicerrector Académico.

El Presidente debe ser un docente principal de la facultad con Doctorado en la especialidad, correspondiente al comité de escuela profesional de la que será presidente. En caso no se cuenta con tal profesional, asumirá el que tenga doctorado afín”.

**CAPÍTULO V**

**DE LOS ESTUDIOS, DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y EL PROCESO DE MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 46º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, en el Artículo 81 “La Universidad Autónoma de Ica establece su régimen de estudios mediante el sistema semestral, con currículo flexible, sistema de créditos y en función a objetivos y competencias”. Ley Universitaria 30220, Art 33 “El crédito es igual a dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica”.

**ARTÍCULO 47º:** La duración de los estudios profesionales será no menor de doscientos (200) créditos académicos, de estudios generales y estudios específicos y de especialidad, los mismos que se desarrollan durante diez (10) semestres académicos nombrados como ciclos académicos. Cada semestre o periodo lectivo está comprendido por 16 semanas, pudiendo ser incrementado por la universidad, de acuerdo a la necesidad.

**ARTÍCULO 48º:** Ley Universitaria N°30220, Artículo 41, “Los estudios generales de pregrado son obligatorios y tienen una duración no menor de 35 créditos y están dirigidos a la formación integral del estudiante”. En cumplimiento a la ley dicho artículo esta alienada con el estatuto de la Universidad para dar cumplimiento y aplicación en el ejercicio de la formación profesional.

**ARTÍCULO 49º:** Ley Universitaria N°30220, Artículo 42 “Los estudios específicos y de especialidad de pre grado son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios tiene una duración no menor ciento sesenta y cinco (165) créditos”. Tal como lo estipula la ley universitaria, lo mencionado en el presente artículo esta normado en el estatuto dando aplicación de la misma en el ejercicio de la formación profesional

**ARTÍCULO 50º:** La universidad puede ofrecer estudios de posgrado, los cuales podrán ser los siguientes:

1. **Maestrías**: pueden ser:
	1. Maestrías de especialización: Indicador como estudios de ampliación y profundización profesional.
	2. Maestrías de investigación: Indicado como estudios con perfil académico con bases en la investigación.

Se debe completar un mínimo de cuarentiocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

1. **Doctorado:** Según Ley Universitaria 30220, Art. 43 “son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (02) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa”. Las exigencias y requisitos, así como las modalidades se encontraran en el Reglamento de Grados y Títulos de la universidad.

**ARTÍCULO 51º** Según Ley Universitaria 30220, Art. 46 “La universidad puede ofrecer programas académicos de formación continua que busca actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados”. Se organiza por créditos, no otorgan título ni grado, pero certificación a quienes concluyen con nota aprobatoria, el objetivo es seguir formando las competencias de los egresados fortaleciendo con ello los conocimientos profesionales.

Asimismo,la universidad puede desarrollar programas deeducación a distancia, conforme lo regula la Ley Universitaria, N° 30220.

**ARTÍCULO 52º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 81 “El plan de estudios de cada programa académico establece los prerrequisitos de cada asignatura, su peso académico en créditos, el número de horas que comprende y el carácter obligatorio o electivo de cada uno de los cursos. Cada semestre de estudios constituye una etapa consecutiva e interdependiente del plan curricular que comprende el desarrollo y aprobación de más de doscientos (200) créditos o diez semestres de estudio”.

**ARTÍCULO 53º**: Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 82 “La matrícula se programa al inicio de cada ciclo académico y se realiza por asignaturas en cada programa académico, de acuerdo al cronograma que elabora el vice Rector académico. Los alumnos solamente pueden matricularse en asignaturas cuyos prerrequisitos han sido aprobados.

Al momento de la matrícula los estudiantes deben estar inscritos en el seguro integral de salud, sin embargo, la universidad podrá ofrecerles otros seguros privados alternativos a los cuales puedan acceder voluntariamente”.

**ARTÍCULO 54º**: Los docentes tutores asesoran a los alumnos en el proceso de matrícula, a efecto de que seleccionen el régimen de matrícula más adecuado a su rendimiento académico, disponibilidad de tiempo y otras situaciones particulares, cuando lo soliciten los estudiantes

**ARTÍCULO 55º:** El régimen de estudios se adecua a la capacidad de cada estudiante, por ello existen tres (3) modalidades de matrícula, de acuerdo al número de créditos, en los que se inscribe el alumno:

**a) Matrícula regular**: comprende a los estudiantes que se inscriben en un mínimo de doce (12) créditos y un máximo de veintitrés (23).

**b) Matrícula especial**: comprende a los estudiantes que registran una carga académica menor de doce (12) créditos

**c) Matrícula excepcional**: comprende a los estudiantes que se inscriben en más de veintitrés (23) créditos. Puede solicitar esta modalidad de matrícula cualquier alumno de la universidad que haya pertenecido al tercio superior en el semestre anterior, en este caso puede matricularse en un máximo de nueve (09) créditos adicionales a los permitidos en la matricula regular (32 créditos en total).

**d) Matrícula libre:** es la que permite a los estudiantes de intercambio estudiantil o estudiantes visitantes, nacionales o extranjeros, matricularse sin registrar carga académica.

“Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 84°”

**ARTÍCULO 56º:** Una vez matriculado un estudiante en las asignaturas de determinado semestre, solamente podrá retirarse de una o más asignaturas, presentando una solicitud al vice Rector académico en las primeras dos semanas de iniciado el curso, previo pago del derecho correspondiente.

“Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 85°”

**ARTÍCULO 57º:** La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de la universidad será integral, formativa y sumativa (expresa la nota promocional del estudiante), tendiente a desarrollar capacidades, habilidades y actitudes que garanticen un desempeño profesional idóneo. El sistema de evaluación dirigido a la comprobación y calificación de las tareas de formación universitaria, comprende la comprobación de los conocimientos aprendidos y las experiencias técnico-prácticas adquiridas.

“Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 86°”

**ARTÍCULO 58º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 87 “El proceso de enseñanza-aprendizaje será activo, aplicando métodos que promuevan conciencia crítica y creativa, conjugando la teoría y la práctica en todas las etapas de la carrera profesional. La enseñanza práctica se promoverá a través de los proyectos de investigación, acciones de bienestar universitario y proyección social, así como la producción de bienes y de servicios”.

**ARTÍCULO 59º:** Todas las vacantes para el proceso de admisión son propuestas por el Vicerrectorado Académico y aprobadas por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 60º:** Los horarios de clases se adecuan a la naturaleza de los estudios y son propuestos por cada facultad al Vicerrector Académico.

“Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 89°”

**TÍTULO IV**

**DE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO**

**CAPÍTULO I**

**DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**ARTÍCULO 61º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 41 “La Oficina de Secretaría General es un órgano de apoyo del Rectorado, su finalidad es brindar servicios de secretaría, información y consulta. Tiene a su cargo los documentos oficiales, archivos institucionales y los registros de Grados y Títulos”, con ello se tiene un control normativo de la parte documentaria.

**ARTÍCULO 62º:** Según elEstatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 42° “Son funciones de la oficina de Secretaría General:

a) Transcribir los acuerdos y decisiones de los órganos de gobierno.

b) Registrar y transcribir a los órganos correspondientes y a los interesados las resoluciones respectivas.

c) Llevar la numeración, registro, distribución y archivo de las resoluciones emitidas por los órganos de gobierno, así como transcribir y autenticar sus copias.

d) Registrar los grados académicos y títulos profesionales.

e) Autenticar los certificados y copia de los documentos que genera la UAI.

f) Preparar la agenda y las citaciones para las sesiones de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.

g) Brindar apoyo secretarial a los órganos de gobierno.

h) Garantizar la eficiencia del trámite documentario.

i) Clasificar, codificar, archivar y controlar la documentación Sustentatoria y legal de la UAI.

j) Procesar y registrar las certificaciones oficiales y concesiones honorificas conferidas por la universidad.

k) Llevar al día los libros de actas de las comisiones pertinentes.

l) Cumplir otras funciones que se asignen por el Rector”.

**ARTÍCULO 63º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, en su Artículo 43 manifiesta “La Secretaría General está a cargo de un docente a dedicación exclusiva o tiempo completo, o profesional idóneo es designado por Junta General de Accionistas a propuesta del Rector, debe poseer título profesional. Actúa como secretario de los órganos de gobierno de la Universidad Autónoma de Ica”.

**ARTÍCULO 64º:** Según lo regulado en elEstatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 44°, se indican las funciones y atribuciones de la autoridad a cargo de la oficina de Secretaría General y son :

a) “Ejercer la secretaría en las reuniones de los órganos de gobierno y de otras reuniones que convoque el Rector.

b) Registrar en los libros de acta los acuerdos y asegurar su intangibilidad y conservación.

c) Transcribir los acuerdos de los órganos de gobierno a los órganos correspondientes y coordinar su ejecución.

d) Convocar a reuniones de los órganos de gobierno.

e) Proyectar las resoluciones y otras disposiciones emanadas de los órganos de gobierno.

f) Ejercer las funciones de fedatario de la UAI y con su sello y firma certificar los documentos oficiales de la universidad.

g) Certificar la apertura de los libros de actas de los órganos de gobierno.

h) Expedir copias certificadas de los documentos originales emitidos por la universidad.

i) Registrar y transcribir a los órganos correspondientes y a los interesados las resoluciones de los órganos de gobierno.

j) Registrar los grados académicos y títulos profesionales emitidos por la universidad.

k) Asegurar el eficiente trámite documentario.

l) Registrar, clasificar, codificar, catalogar, custodiar y conservar la documentación Sustentatoria y legal que generan los actos de la UAI, así como los de carácter histórico de interés para la institución y para la comunidad en general.

m) Cumplir otras funciones que le asigne el Rector”.

**ARTÍCULO 65º:** Según el Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 45° “Para el cumplimiento de sus funciones la oficina de Secretaría General cuenta con las siguientes áreas.

1. Oficina Central de Trámite Documentario y Archivo.
2. de Apoyo secretarial”.

**ARTÍCULO 66º:** El área de trámite documentario y archivo es el encargado de organizar, dirigir y supervisar la administración documentaria; así como de las acciones y procesos técnicos del sistema de archivo de la universidad, velando por su conservación y preservación.

Sus funciones son:

1. Recepcionar los documentos internos y externos de la universidad.
2. Generar el número de expediente y folio, de los documentos recepcionados.
3. Registrar y organizar una base de datos de los documentos para su mejor gestión. Esta base debe contener como mínimo, numero de ingreso, día mes y año, las respuestas a las solicitudes presentadas, entre otras.
4. Derivar los documentos a las diferentes áreas según corresponda, mediante un cuaderno de control.
5. Dar respuesta a las solicitudes de los usuarios en los plazos establecidos, pudiendo solicitar información a las áreas correspondientes.
6. Atender la central telefónica de la universidad.
7. Encargada de otorgar las citas al Rectorado, entre otras autoridades.
8. Atender los reclamos o sugerencias por parte de los usuarios y del libro de reclamaciones.
9. Brindar orientación a los usuarios sobre los procesos, plazos para cada trámite, servicios que brinda la universidad, entre otros.
10. Emitir un informe respecto a los documentos recibidos mensual, semestral y anualmente por la universidad, las veces que lo solicite la secretaria general.
11. Otras que le asigne la secretaria general.

**ARTÍCULO 67º:** El área de Apoyo Secretarial es el encargado de organizar y ejecutar las acciones de elaboración, trascripción y otros de los documentos de los órganos de gobierno; así como, de otras acciones de los servicios de apoyo secretarial.

Entre sus funciones están:

1. Elaboración, transcripción y otros de los documentos de los órganos de gobierno.
2. Ejecutar acciones de apoyo secretarial a los órganos de gobierno.
3. Otras que le asigne la secretaria general.

**CAPÍTULO II**

**DEFENSORIA UNIVERSITARIA**

**ARTÍCULO 68º:** Ley Universitaria, Articulo 133 “La oficina de Defensoría Universitaria es una instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable”.

Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 48 “La Defensoría Universitaria está a cargo de un profesional idóneo designado por el Rector, quien goza de autonomía para el cumplimiento de sus funciones (…)”

**ARTÍCULO 69º:** Son fines de la Defensoría Universitaria:

1. Tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados.
2. Conocer y atender las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos y libertades individuales en las instancias de prestación de servicios de la universidad
3. Proponer normas políticas o acciones que contribuyan a garantizar y mejorar la defensa de los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria.
4. Garantizar el principio de autoridad responsable, la justicia e igualdad para todos, la transparencia y confiablidad en su actuación en concordancia respetando a la constitución política del Perú, el Estatuto, los reglamentos y normas supletorios aplicables.

**CAPÍTULO III**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD**

**ARTÍCULO 70º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 50 “La Dirección de Gestión de Calidad es el órgano de asesoramiento encargado de diseñar, implementar y supervisar el sistema de gestión de la calidad que asegure la mejora continua de la calidad institucional y de formación académica, coordinando a nivel institucional todos los procesos tendientes a lograr la evaluación de la gestión en términos de calidad y preparados para obtener la acreditación externa y la certificación. En ese sentido, facilita la toma de decisiones en la universidad”.

**ARTÍCULO 71º:** Son funciones de la Dirección de Gestión de Calidad:

a) Diseñar y facilitar el proceso de planificación estratégica y operativa del área administrativa y académica de la universidad y monitorear el cumplimiento de planes operativos.

b) Organizar actividades de difusión y ejecución sobre autoevaluación con miras a consolidar una cultura de rendición de cuentas en la universidad.

c) Elaborar normas de funcionamiento, manuales de organización, procesos y demás cuerpos normativos que regulen las actividades de la universidad.

d) Promover el desarrollo de una cultura de calidad y mejora continua en la universidad.

e) Organizar y facilitar la gestión de la calidad en la universidad.

f) Concientizar y fomentar la importancia de la autoevaluación y como mecanismos que permiten el mejoramiento continuo de la calidad.

g) Proponer procedimientos técnicos para el establecimiento de los estándares, variables e indicadores de evaluación y acreditación en la facultad.

h) Coordinar los procesos externos de aseguramiento de la calidad (acreditación, licenciamiento, otros).

i) Presentar semestralmente un informe de gestión.

j) Otras funciones que le asigne el Rector.

Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección de Gestión de la Calidad tiene las siguientes coordinaciones:

1. Coordinación de aseguramiento interno de la calidad (a cargo del SGC)
2. Coordinación de aseguramiento externo de la calidad

**CAPÍTULO IV**

**JEFATURA DE ASESORÍA LEGAL**

**ARTÍCULO 72°:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, en su Artículo 51 “ La Jefatura de Asesoría Legal es un órgano de asesoramiento de los órganos de gobierno de la universidad, está encargada de interpretar y aplicar las normas jurídicas que le corresponde al sistema universitario; asimismo, dictamina sobre asuntos de carácter civil, penal, laboral y otros; absuelve las consultas que le sean formuladas; y realiza la recopilación sistemática de las normas, reglamentos, resoluciones y directivas que emite la UAI.

La Jefatura de Asesoría Legal está a cargo de un abogado colegiado que puede ser docente de la universidad. Es designado por la Junta General de Accionistas.

En el Reglamento General de la UAI se regulará sus funciones de la jefatura de asesoría legal”.

**ARTÍCULO 73º:** Son funciones de la Jefatura de Asesoría Legal, según el Estatuto Universidad Autónoma de Ica, en su Artículo 52° las siguientes:

a) “Asesorar al Rector y órganos de gobierno, en los asuntos de índole institucional, que tengan implicancia con las normas jurídicas vigentes.

b) Absolver las consultas formuladas por las diversas oficinas y dependencias de la UAI, en asuntos legales.

c) Asumir la defensa de los intereses de la UAI en el fuero de la vía administrativa y judicial, en acciones que son promovidas en contra de ella o tengan que promoverse en defensa de sus intereses.

e) Emitir dictámenes para la expedición de resoluciones, cuando se le solicite.

f) Sistematizar y difundir las disposiciones legales relacionadas con la UAI.

g) Emitir informe legal sobre expedientes contenciosos administrativos que se eleven a las instancias pertinentes.

h) Cumplir otras funciones en materia de su competencia”.

**ARTÍCULO 74:** Asimismo son funciones del jefe de la Jefatura de Asesoría Legal:

a) Formular los lineamientos de política a seguir en asuntos de carácter jurídico legal o administrativo

b) Formular el plan anual de la jefatura legal.

c) Asesorar a los órganos de gobierno en todos los asuntos de carácter jurídico legal o administrativo.

d) Formular documentos de carácter legal que se le encomienda.

d) Otras que le encomiende el Rector u órgano de gobierno de la universidad.

**TÍTULO V**

**ÓRGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**CAPÍTULO I**

**DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL**

**ARTÍCULO 75º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, en su Artículo 53° manifiesta “La Dirección de Investigación y Producción Intelectual es el órgano encargado de planificar, organizar, orientar, conducir y evaluar el desarrollo de la investigación humanística, científica, y tecnológica en la Universidad Autónoma de Ica”.

**ARTÍCULO 76º:** Son funciones de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual, tomando lo planteado en el Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 54° las siguientes:

1. “Proponer la política de investigación en la universidad.
2. Coordinar, supervisar, asesorar y ejecutar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad académica.
3. Formular el plan estratégico de investigación y producción intelectual, con la colaboración de los diferentes órganos académicos de la universidad, para su presentación al Rector y aprobación por el Consejo Universitario, dentro del Plan Estratégico Institucional.
4. Formular el plan anual de la dirección, en coordinación con los diferentes órganos de la universidad para su presentación al Rector y aprobación por el Consejo Universitario.
5. Formular las líneas de investigación prioritarias de la universidad.
6. Coordinar y desarrollar la elaboración de proyectos y programas de que le sean solicitados a la universidad.
7. Formular los documentos normativos de la dirección y presentarlos al Vicerrectorado Académico para su aprobación.
8. Asesorar, participar y ejecutar los proyectos de investigación presentados y aprobados por el Vicerrectorado Académico. Podrá ejecutar proyectos de investigación remitidos por el Rectorado, previa evaluación e informe favorable del Vicerrectorado Académico.
9. Formular y ejecutar la política de formación y fortalecimiento de capacidades en investigación de la universidad.
10. Emitir opinión técnica respecto a las publicaciones y producción intelectual de la universidad.
11. Promover la participación de la universidad con otras universidades y entidades del sector público y privado con fines de investigación.
12. Difundir los resultados de las investigaciones.
13. Evaluar e informar al Vicerrectorado Académico mensualmente sobre la ejecución, avance de los proyectos de investigación y de creación intelectual.
14. Presentar al Consejo Universitario los informes de gestión semestral e informe anual relacionados al área de su competencia
15. Establecer las normas del código de ética, de la propiedad intelectual, patentes, transferencias tecnológicas, innovación y emprendimiento.
16. Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
17. Cumplir otras funciones que se le encargue en el ámbito de su competencia”.

**ARTÍCULO 77º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 55 “La Dirección de Investigación y Producción Intelectual, está a cargo de un docente con grado de Doctor, es designado por la junta general de accionista”, tal condición está regulado según la ley Universitaria 30220.

**ARTÍCULO 78º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 55° “La Dirección de Investigación y Producción Intelectual, depende del Vicerrectorado Académico y mantiene relaciones de coordinación con las facultades”.

**ARTÍCULO 79º:** El Comité de Coordinación de Investigación y Producción Intelectual es el órgano de asesoramiento y coordinación de la Dirección de Investigación. Está presidido por el director de investigación, los coordinadores de investigación de cada facultad y dos (2) alumnos del tercio superior.

**ARTÍCULO 80°:** La Dirección de Investigación y Producción Intelectual, en su organización interna se encuentra conformado por las siguientes coordinaciones:

* Coordinación de Proyectos y Redes de Investigación.
* Coordinación de Producción Intelectual y Publicaciones.
* Coordinación de Creatividad e Innovación Científica – Tecnológica.

**ARTÍCULO 81º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 56 “La Dirección de Investigación y Producción Intelectual gestiona y coordina con los comités de las Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos y otras unidades académicas, su campo de acción corresponde a la dirección, difusión, supervisión, políticas, financiamiento de la investigación y a la generación de recursos para la universidad a través de servicios, regalías, patentes, derechos de propiedad intelectual, derivados de la investigación”.

**ARTÍCULO 82º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 56, en relación a los Derechos de autor y las patentes, indica “Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función a los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor”.

**ARTÍCULO 83°: Son derechos de autor y las patentes**

Son derechos económicos de los autores e inventores los derechos económicos derivados de los resultados de la investigación protegidos como propiedad intelectual. Se repartirán de la siguiente forma:

* Los inventores y/o autores percibirán el 50% de los ingresos obtenidos por el contrato de licencia. en el caso de que el resultado en explotación fuera derivado de trabajos docentes, los alumnos participantes como inventores y/o autores percibirán, al menos, el 70% de este 50%.
* El 50% restante se destinará a los usos que decida la Universidad Autónoma de Ica S.A.C.

**ARTÍCULO 84°: Derechos de autor y las patentes con participación de terceros**

El procedimiento para la aprobación de las invenciones con participación de terceros no pertenecientes a la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma de Ica se dará de la siguiente manera:

1. La dirección de investigación recibirá todas las propuestas de proyectos que involucren la participación de inventores no pertenecientes a la Universidad Autónoma de Ica, las mismas que serán evaluadas por dicha dirección, quien emitirá opinión favorable o desfavorable, de ser favorable será remitido al Vicerrector Académico, de lo contrario el proceso concluye.
2. El Vicerrector Académico realiza una segunda evaluación sobre los porcentajes de participación establecidos para estos casos, si es aprobatorio eleva al Consejo Universitario, de lo contrario proceso concluye.
3. El Consejo Universitario una vez recibida evaluación favorable del Vicerrector Académico, aprueba el proyecto de investigación y encarga a la dirección de investigación firma del convenio, la ejecución y supervisión.
4. Culminado el proyecto se procede a la inscripción de la patente conforme a los niveles porcentuales de participación.

Las regalías producto de las invenciones con participación de terceros registradas y aprobadas por la universidad, se establecerán en un convenio suscrito con los autores tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, recibiendo la universidad un mínimo del 20% de participación, a los inventores no pertenecientes a la universidad un máximo del 40% de la participación.

En caso de la participación de los docentes y estudiantes de la Universidad Autónoma de Ica tendrán un máximo del 40% de la participación.

**CAPÍTULO II**

**DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**ARTÍCULO 85°:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 58 “La Dirección de Bienestar Universitario, Proyección Social y Extensión Universitaria, es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar los servicios universitarios complementarios (de salud, psicopedagógico, asistencia social, cultural, recreación y deportes) y las actividades de extensión cultural y proyección social de la universidad”.

**ARTÍCULO 86°:** Ssegún el Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 58, son funciones de la dirección las siguientes:

a) “Proponer, dirige, organiza y ejecuta la política de bienestar universitario y proyección social en la universidad.

b) Formular el plan estratégico de la dirección para su aprobación, en coordinación con los diferentes órganos, dentro del Plan Estratégico Institucional.

c) Proponer, planificar y ejecutar lo relativo a los servicios universitarios complementarios (salud, psicopedagógico, asistencia social, cultural, recreación y deportes) en la universidad

d) Planificar y programar las actividades culturales, artísticas, de proyección social y extensión universitaria en coordinación con las facultades, antes del inicio de cada año académico e informar semestralmente al Vicerrectorado Académico.

e) Implementar la organización y administración en los servicios universitarios complementarios (salud, psicopedagógico, asistencia social, recreación y deportes y, cultural).

f) Difundir y proyectar las acciones y servicios de bienestar universitario, proyección social y extensión universitaria de la universidad hacia la comunidad para su desarrollo integral.

g) Realizar actividades de extensión educativa; así como promover la conservación y protección de los valores culturales y artísticos de la región.

h) Organizar y coordinar acciones de carácter cultural y artístico con otras instituciones de sector público y privado, con el fin de propiciar el intercambio y la participación de la universidad.

i) Organizar cursos, ciclos de conferencias, seminarios, simposios, paneles, debates, mesas redondas, etc. como medio de difusión de la ciencia y la tecnología.

j) Gestionar la cooperación con organismos nacionales e internacionales similares, en el ámbito de su competencia.

k) Apoyar la defensa del patrimonio histórico monumental, cultural y artístico de la región.

l) Supervisar el cumplimiento de los reglamentos y normas en el área de su competencia, proponiendo las medidas conducentes a su mejor funcionamiento.

m) Evaluar e informar al Vicerrectorado Académico mensualmente sobre la ejecución y avance de las actividades y proyectos de bienestar universitario, proyección social y extensión universitaria.

n) Presentar al Vicerrectorado Académico los informes de gestión semestral e informe anual, de la gestión del área de su competencia para ser informado al Consejo Universitario.

o) Otras que le asigne el Rector y las que se señalen en el reglamento específico de la dirección”.

**SUBCAPÍTULO I**

**DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS COMPLEMENTARIOS**

**ARTÍCULO 87º:** Los servicios universitarios complementarios que brindará la universidad, comprenden: psicopedagogía (orientación y consejería), servicios de salud, recreación y deportes, asistencia social, y servicios culturales; los que podrán estar a cargo de coordinaciones u oficinas.

“Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 59°”

**ARTÍCULO 88°:** Servicios de psicopedagogía (orientación y consejería).

La UAI podrá contar con una coordinación u oficina de orientación y consejería que depende de la Dirección de Bienestar Universitario, Proyección Social y Extensión Universitaria, encargada de ofrecer a los estudiantes asesoría psicopedagógica permanente.

El apoyo psicopedagógico se brindará a través de talleres grupales y también en forma individual, a los alumnos que presentan dificultades académicas. Asimismo, se ofrecerá orientación y consejería vocacional, así como atención psicológica a la población estudiantil que lo solicite.

Esta coordinación u oficina podrá estar conformada por a) un responsable, que será un profesional con experiencia en el campo de la psicología educacional y con una dedicación mínima de 10 horas semanales. b). tutores de aula seleccionados entre los docentes por su conocimiento y capacidad para desempeñar la tutoría educativa.

“Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 60°”

**ARTÍCULO 89°:** Servicios de salud

Se podrá brindar a través de una coordinación u oficina de servicios de salud que depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario, Proyección Social y Extensión Universitaria.

Este servicio es el encargado de ofrecer consultas y atenciones médicas generales a la población estudiantil docente y administrativa de la universidad. Desarrolla actividades en el campo preventivo y asistencial, desempeña: campañas educativas sobre salud y nutrición, detecta enfermedades infectocontagiosas u otras, en la comunidad universitaria.

La universidad podrá contar con un responsable que será un profesional de la salud con un mínimo de 10 horas semanales de dedicación y un técnico en enfermería a tiempo parcial; salvo que se requiera mayor personal para cubrir todos los horarios académicos.

“Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 61°”

**ARTÍCULO 90°:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 62 en relación a los sservicios de recreación y deportes manifiesta “Este servicio depende de la Dirección de Bienestar Universitario, Proyección Social y Extensión Universitaria. Es la encargada de fomentar la práctica deportiva para contribuir al desarrollo físico de los estudiantes, considerando que las actividades recreativas y deportivas son complementarias a la formación integral de un profesional.

Podrá implementarse a través de una coordinación u oficina, la cual será la encargada de fomentar y organizar competencias recreativas y deportivas internas y externas a fin de promover la identificación con la casa de estudios, la solidaridad entre los integrantes de la comunidad universitaria y la vinculación con otras instituciones educativas de la región, el país y el extranjero.

Podrá estar a cargo de un responsable el cual es un profesional de la especialidad de educación física y está integrada además por docentes de las otras actividades recreativas o artísticas que se desarrollen en la universidad, en función a la demanda de los alumnos.”

**ARTÍCULO 91°:** Servicios sociales (asistencia social)

La universidad ofrece a la comunidad estudiantil asistencia social mediante un sistema de becas y otros beneficios que podrá implementarse a través de la coordinación u oficina de servicio social, la cual depende de la Dirección de Bienestar Universitario, Proyección Social y Extensión Universitaria.

Estará a cargo de un profesional, quien realizará los estudios de la situación socioeconómica de los alumnos que soliciten una beca, apoyo económico, préstamo educativo o asignación por trabajo universitario. Atenderá problemas de adaptación social, familiares, económicos, en general brindará orientación y apoyo en coordinación con la adaptación social, familiares, económicos, en general brindará orientación y apoyo en coordinación con la oficina de orientación y consejería, a los estudiantes que lo requieran.

Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 63; Los beneficios que oferta la UAI son:

* “Beca es el derecho del estudiante a estar exonerado de pagos por concepto de pensiones de enseñanza. Para acceder a una beca el alumno debe acreditar alto rendimiento académico (promedio ponderado de 17 o más) y carencia de recursos económicos comprobada. También pueden ser acreedores a una beca y/o apoyo económico los estudiantes que de acuerdo a ley pierden por fallecimiento o invalidez el apoyo económico de la persona responsable del pago de sus estudios. Los documentos presentados para solicitar una beca son analizados por la oficina de servicio social, quien de considerarlo pertinente propone el otorgamiento de la misma. Este beneficio se otorgará en base al reglamento pertinente.

La UAI ofrece un mínimo del 5% de becas a la población estudiantil que reúne los requisitos para acceder a ellas.

* Trabajo remunerado. Consiste en el acceso de labores remuneradas de apoyo académico, administrativo o técnico en alguna de las direcciones y jefaturas de la universidad o en sus centros de producción, durante las horas no lectivas, y previo análisis del récord académico y las condiciones socioeconómicas del alumno por parte de la oficina de servicio social.
* Préstamo educativo. Consiste en la posibilidad que tiene el estudiante que atraviesa problemas de índole económica debidamente acreditados, los que le impiden seguir pagando la pensión de enseñanza de la escala que le corresponde a acceder a un préstamo para cubrir el costo de sus estudios. el préstamo implica un compromiso de devolución del monto correspondiente, en un plazo de condiciones establecidas”.

Las pensiones de enseñanza y otras tasas educativas se encuentran establecidas en el texto único de procedimientos administrativos (tupa), documento en el cual se fija una escala de pagos mensual que contempla seis niveles mínimos.

La asignación de los estudiantes a un determinado nivel de categorización (pago de pensiones) se realiza al ingresar a la universidad.

Para la gestión de estos beneficios, el responsable a cargo eleva su informe a la Dirección de Bienestar Universitario, Proyección Social y Extensión Universitaria, para que emita opinión técnica y posteriormente sea remitido para aprobación de la gerencia general”

En el reglamento específico que apruebe la dirección, se podrán señalar otros beneficios.

**ARTÍCULO 92°:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 64, en relación a los Servicios culturales “Esta coordinación u oficina es la encargada de promover y difundir las diferentes expresiones culturales, como el cine, el teatro y las artes plásticas, entre otras manifestaciones en la universidad, centradas en la formación de los estudiantes y en el enriquecimiento espiritual de la comunidad universitaria y su entorno social”.

**CAPÍTULO III**

**DE LA DIRECCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS**

**ARTÍCULO 93: De la Dirección de Grados y Títulos de la universidad**

La Dirección de Grados y Títulos es el órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargo de recibir, elevar y registrar oficialmente la documentación referida a la expedición de grados académicos y títulos profesionales, de acuerdo a los requerimientos establecidos por la superintendencia nacional de educación superior universitaria (SUNEDU).

La Dirección de Grados y Títulos es la responsable de llevar un padrón general oficial de los graduados y titulados de la universidad.

**ARTICULO 94: Funciones de la Dirección de Grados y Títulos**

Tiene entre sus funciones principales:

a) Planificar y elaborar el plan operativo anual de la dirección de grados y títulos.

b) Llevar un padrón general de graduados y titulados

c) Generar estadísticas de los grados o títulos que se han obtenido por cada carrera profesional.

d) Elaborar el padrón de registro solicitado por SUNEDU y remitirlo a la Secretaría General.

e) Asesorar a los usuarios de esta dirección, en todos los trámites administrativos relacionados con los títulos y grados que otorga la universidad

f) Dirigir y ejecutar el proceso de graduación y titulación de pregrado.

g) Velar por el cumplimiento de los plazos en los trámites para la obtención del grado académico de bachiller o título profesional.

h) Difundir entre los alumnos y egresados la información relativa a los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller y/o el titulo correspondiente.

i) Elaborar y aplicar encuestas de satisfacción a los graduados o titulados.

j) Otras funciones que le asignen en el ámbito de su competencia.

**SUBCAPITULO I**

**DE LOS GRADOS Y TÍTULOS**

**ARTÍCULO 95º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 90 “La universidad otorga a nombre de la nación, con mención en la especialidad, los grados académicos y títulos profesionales siguientes:

Grados académicos:

1. Bachiller

Títulos profesionales:

1. Título profesional, con mención en la especialidad respectiva si fuera el caso”.

**ARTÍCULO 96º**: Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 91 “Los Grados Académicos y Títulos Profesionales se otorgan a nombre de la nación y en conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la universidad, el Reglamento de Grados y Títulos”.

**ARTÍCULO 97º**: La obtención del Grado Académico de Bachiller se sujeta a los siguientes requisitos a cumplir según lo dispone la nueva Ley Universitaria y el Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 92:

1. “Haber concluido satisfactoriamente el plan de estudios de una carrera profesional en la universidad y cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA de la universidad.
2. Haber aprobado un trabajo de investigación.
3. Conocimiento de un idioma extranjero.
4. En los casos de traslados de matrícula externa se adecua al plan de estudios de la carrera profesional que la universidad ofrece, cursando estudios cuando menos 72 créditos académico en la universidad de origen.
5. Otros que señala el Reglamento de Grados y Títulos”.

**ARTÍCULO 98º**: La obtención del Título Profesional en una carrera profesional tomando en consideración lo aprobado en el Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 93:

1. “Tener el grado académico de bachiller.
2. Haber aprobado en acto público según reglamento, una tesis o trabajo de suficiencia profesional

Solo podrán obtener el Título Profesional en la Universidad Autónoma de Ica los estudiantes que han obtenido el grado de bachiller en esta misma universidad”.

**ARTÍCULO 99º:** En el Reglamento de Grados y Títulos se señalarán los requisitos y procedimientos específicos para la obtención del Grado de Bachiller y Títulos Profesionales y demás disposiciones pertinentes.

**SUBCAPÍTULO II**

**DE LOS GRADUADOS**

**ARTÍCULO 100º:** Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 97° y 98° “Son graduados de la universidad quienes, habiendo concluido los estudios correspondientes, han obtenido el grado académico o título profesional con arreglo a ley y al Estatuto de la universidad”.

**ARTÍCULO 101º:** La universidad tiene una Asociación de Egresados y Graduados debidamente registrado en registro públicos, con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez años. Posee su reglamento de infracciones y sanciones aprobado por la asociación.

**ARTÍCULO 102º:** Funciones de la Asociación de Egresados y Graduados, alineado con la ley Universitaria 30220, Articulo 107:

1. “Estrechar los vínculos de confraternidad entre los egresados graduados
2. Fomentar una relación permanente entre los graduados y la universidad
3. Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria.
4. Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la universidad
5. Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de alumnos destacados de escasos recursos económicos.
6. Otras que por su naturaleza realice para el cumplimiento de su finalidad”.

**ARTÍCULO 103º:** La asignación de los directivos de la asociación de egresados y graduados. La directiva de la asociación de graduados está conformada por cuatro miembros.

Los cargos directivos tienen una permanencia de dos (02) años. En el estatuto se señalará el procedimiento de elección del representante ante los órganos de gobierno.

**CAPÍTULO IV**

**DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 104:** La Dirección es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de generar la vinculación interinstitucional entre la universidad, sus estudiantes, egresados y graduados con las organizaciones externas, públicas o privadas; y al mismo tiempo, fomentando la inserción laboral. La dirección estará asumida por un profesional titulado, propuesto por el Vicerrectorado y nombrado por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 105°:** Entre sus principales funciones están:

Proponer y elaborar el plan operativo anual de la dirección.

b) Elaborar y ejecutar programas, planes, estrategias y actividades para consolidar la vinculación entre la universidad, sus estudiantes y las organizaciones externas, fortaleciendo a la vez el vínculo con los graduados de la universidad.

c) Planificar y organizar charlas o capacitaciones dirigidas a los estudiantes, egresados y graduados, en materia de empleabilidad.

d) Planificar y ejecutar participaciones que generen asesoramiento en temas relacionados a empleabilidad, y oportunidades que permitan abrir el mercado laboral para estudiantes, egresados y graduados.

e) Buscar relaciones con importantes empleadores de los estudiantes, egresados o graduados de la universidad, con el fin de conseguir convenios de prácticas pre profesionales y trabajos, a suscribirse por la universidad.

f) Mantener informado e Informar semestralmente al Vicerrectorado Académico sobre las actividades realizadas por la dirección.

g) Definir indicadores sobre la colocación de egresado u graduados en el mercado laboral y difundir periódicamente estos resultados, en toda la universidad

h) Gestionar la realización de estudios de empleabilidad de egresados y graduados de la universidad y la satisfacción de los empleadores.

g) Participar en eventos que permitan generar vínculos de empleabilidad e inserción laboral.

h) Realizar otras funciones en el marco de su competencia.

**CAPÍTULO V**

**JEFATURA DE BIBLIOTECA**

**ARTÍCULO 106°:** La Jefatura de Biblioteca es una unidad orgánica dependiente del Vicerrectorado Académico, que cumple las siguientes funciones:

1. Administrar el sistema de bibliotecas de la universidad.
2. Informar y proponer al Vicerrectorado Académico, la suscripción y acceso a las bases de datos.
3. Difundir el adecuado uso de fuentes de información para el aprendizaje, docencia e investigación disponibles en el sistema de bibliotecas.
4. Elaborar informes semestrales e informe anual de los servicios del sistema de bibliotecas.
5. Gestionar y mantener el acervo bibliográfico de la universidad.
6. Proponer actividades que favorezcan el incremento del uso de recursos bibliográficos.
7. Otras funciones que se le asignen.

**TÍTULO VI**

**DE LOS DOCENTES**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**REQUISITOS PARA SER DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA**

**ARTÍCULO 107º:** Para el ejercicio dela Docencia Universitaria en la universidad ya sea ordinario o contratado es obligatorio tener como mínimo grado de maestro para enseñar pregrado; el Grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización; el Grado de Doctor para la formación a nivel de Doctorado.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por el Reglamento de Ingreso, Promoción, Ratificación, Evaluación y Capacitación Docente de la universidad.

Según Ley Universitaria, en su artículo 82 “Para el ejercicio de la docencia en el nivel de pregrado y maestrías, el profesor tendrá un plazo de adecuación de cinco años para cumplir con los requisitos señalados en el de la Ley Universitaria. El plazo de adecuación debe computarse a partir de la fecha de publicación de la sentencia emitida por el tribunal constitucional en el caso esto es, a partir de la fecha de publicación de la sentencia, es decir, del 20 de noviembre de 2015. Al profesor que no cumpla con dichos, se le concluirá el vínculo contractual”.

Sobre este artículo rige las normativas para ingreso a la docencia tal como lo estipula nuestro estatuto y reglamento, manifestando con ello el compromiso expreso de ajustar a la ley universitaria el ingreso a la docencia universitaria.

**ARTÍCULO 108º:** Para la Universidad Autónoma de Ica , es necesario mantener al ejercicio de la docencia universitaria, la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual; acciones que deberán ser ejecutadas de manera conjunta o selectiva tomando en cuenta los intereses de la universidad.

**ARTÍCULO 109º:** Los docentes de la universidad son: Ordinarios, Extraordinarios y Contratados y gozaran de los beneficios y derechos que corresponden a la ley laboral privada, tal como lo estipula nuestro estatuto.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS DOCENTES ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y CONTRATADOS**

**ARTÍCULO 110º:** Los Docentes Ordinarios o estables constituyen el cuerpo docente estable de la universidad; su ingreso a la docencia universitaria de la Universidad Autónoma de Ica es de las siguientes formas:

1.- Por concurso público, organizado y llevado a cabo por la universidad.

2.- Por invitación conforme a la legislación laboral privada y a la normatividad interna.

Las categorías de docente universitario son las siguientes: Principal, Asociado y Auxiliar.

“Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 101°”

**SUBCAPÍTULO I**

**DOCENTE ORDINARIO**

**ARTÍCULO 111º:** Para ser Docente Ordinario o estable de la universidad en sus diferentes categorías se requiere cumplir los requisitos siguientes:

1. Para Docente Principal, Según la Ley Universitaria 30220 Articulo 83:
* Tener Título profesional.
* Tener grado de Doctor obtenido con estudios presenciales, haberse nombrado antes como docente asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, los profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
1. **Para Docente Asociado**
* Tener Título profesional.
* Tener grado de Maestro, haber sido nombrado un mínimo de 3 años como docente auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
1. **Para Docente Auxiliar**
* Tener Título profesional.
* Tener grado de Maestro, tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Los Docentes Ordinarios pueden ejercer labores administrativas en la universidad.

“Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 102°”

**ARTÍCULO 112º:** Los Docentes, sean Ordinarios o no, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, desempeñan actividades académicas programadas; entre ellas se consideran las siguientes labores:

1. Trabajo académico lectivo.
2. Trabajo académico no lectivo.

**ARTÍCULO 113º:** Según el régimen de dedicación a la actividad docente, los docentes ordinarios pueden ser:

1. A dedicación exclusiva, quien tiene como actividad única la que presta a la universidad y es remunerada.
2. A tiempo completo, cuya permanencia es mínimo de cuarenta (40) horas semanales.
3. A tiempo parcial, cuya permanencia es hasta veinte (20) horas semanales.

**ARTÍCULO 114º:** Los Docentes a Dedicación Exclusiva, pueden estar dedicados a la investigación y/o formulación , aplicación de proyectos tecnológicos, científicos y culturales que forman parte de convenios, recibirán por este desarrollo beneficios económicos adicionales en los montos que los convenios establezcan, según lo reglamentado.

**SUBCAPÍTULO II**

**DOCENTES EXTRAORDINARIOS**

**ARTÍCULO 115**º**:** Docentes extraordinarios son aquellas personalidades que, por su reconocida excelencia académico-científica, cultural y/o autoridad profesional, adquieren el mérito para ser designados como tales.

Los Docentes Extraordinarios pueden ser:

1. Eméritos.
2. Honorarios.
3. Visitantes
4. Expertos.

“Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 106°”

**ARTÍCULO 116º:** Son Docentes Eméritos, aquellos docentes jubilados o cesantes de la Universidad Autónoma de Ica, quienes, por sus eminentes servicios prestados a la docencia universitaria, son nombrados en forma vitalicia, a propuesta del Rector y el Gerente General, y con aprobación de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO 117º:** Los Docentes Honorarios son docentes nacionales o extranjeros que sin haber pertenecido a la Universidad Autónoma de Ica se hacen merecedores de tal distinción por sus relevantes méritos académicos, reconocida producción científica, tecnológica y/o cultural de proyección nacional y/o internacional. Esta distinción es conferida por la Junta General de Accionistas de la universidad a propuesta del Rector. Su nombramiento es de carácter vitalicio.

**ARTÍCULO 118º:** Son Profesores Visitantes:

a) Los profesores de otras universidades nacionales o extranjeras, miembros de entidades académicas o científicos independientes que son invitados a colaborar desarrollando labor docente en la universidad.

b) Los profesionales independientes que desempeñan labores de investigación o asistencia técnica en instituciones científicas o tecnológicas, quienes cumplirán labores lectivas, de extensión en la universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento.

**ARTÍCULO 119º:** Es profesor experto, aquel docente con o sin grado académico, que ha tenido un desempeño destacado en el arte, ciencia, cultura, deporte, tecnología, gestión, y otros campos de la actividad humana, y presta servicios en esa área específica.

La Junta General de Accionistas designa a los profesores visitantes y profesores expertos, determinando el régimen económico y su tiempo de permanencia en la universidad, previa propuesta del Rector y con opinión del vice Rector académico y del Gerente General.

**SUBCAPÍTULO III**

**DE LOS DOCENTES CONTRATADOS**

**ARTÍCULO 120º:** Son Docentes Contratados quienes prestan servicios académicos a plazo determinado y en las condiciones que fija su respectivo contrato, de conformidad con la legislación privada vigente.

**ARTÍCULO 121º:** El ingreso a la docencia como Docente Contratado ya sea a tiempo completo o tiempo parcial por plazas mayores a seis (6) meses, se realiza de las siguientes formas:

1. Por concurso público organizado y llevado a cabo por la universidad
2. Por invitación

El contrato de un docente ya sea a tiempo completo o tiempo parcial por menos de seis (06) meses es de forma directa por la gerencia general a propuesta del Rector con opinión previa del vice Rector académico; mediante el proceso de invitación.

**ARTÍCULO 122º:** Los Docentes Contratados son a tiempo completo y a tiempo parcial con nivel remunerativo establecido conforme al Estatuto y normas internas.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES Y DOCENTES QUE INVESTIGAN**

**DOCENTES INVESTIGADORES**

**ARTÍCULO 123º**: Docentes Investigadores. - La universidad reconoce como docentes investigadores a aquellos que cuentan con Grado de Maestro o Doctor que participan en proyectos de investigación, emprendimiento e innovación de forma continua y que presentan producción científica en el Directorio de recursos humanos afines a la ciencia, tecnología e investigación – DINA.

El Docente Investigador de la universidad tendrá con un máximo de quince (15) horas lectivas en un semestre académico.

Son designados por el Consejo Universitario.

La designación del Docente Investigador es independiente a la categoría y clase.

Los Docentes Investigadores, los Docentes que investigan y los investigadores externos percibirán de la universidad una bonificación, de acuerdo a su producción científica y/o tecnológica; además podrán percibir los beneficios económicos que le otorgue la participación en proyectos o servicios interinstitucionales. Esta bonificación será aprobada por Resolución de Consejo Universitario anualmente.

Los docentes investigadores serán evaluados por el Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO 124º: Docentes que investigan.**

La universidad reconoce como docentes que investigan (o hacen investigación) a aquellos con grado de Maestro o Doctor que desarrollan proyectos de investigación, emprendimiento e innovación, y que se encuentran registrados en el Directorio de recursos humanos afines a la CTI – DINA. Siendo docentes de la universidad o de otra universidad como Docente a Tiempo Parcial.

**ARTÍCULO 125º: Investigadores Externos.**

La universidad podrá contratar a investigadores externos, para realizar o participar en proyectos de investigación o afines, sin que pertenezcan a su cuerpo docente.

Investigador son aquellos que con grado de bachiller, grado de maestro o grado de doctor desarrollan proyectos de investigación y se encuentran registrados en DINA –CTI.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS JEFES DE PRÁCTICA Y AYUDANTES DE CÁTEDRA**

**ARTÍCULO 126º:** Los Jefes de Práctica son aquellos que realizan actividades preliminares a la docencia universitaria; están adjuntos a una cátedra de especialidad; tienen la misión de colaborar con la actividad académica en labores de aplicación práctica y las evaluaciones correspondientes; dependen de un profesor ordinario.

Los requisitos para ser Jefe de Práctica son conforme lo establece en el Estatuto de la universidad.

El tiempo desempeñado en la función de jefe de práctica es computable como tiempo de servicios en la docencia universitaria, para obtener los beneficios correspondientes a un profesor auxiliar. Son designados por el Gerente General a propuesta del Rector con opinión previa del Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO 127º:** Los ayudantes de cátedra, son estudiantes que realizan actividad práctica en apoyo a la docencia e investigación, a tiempo parcial no remunerados. Son seleccionados entre los estudiantes más destacados de los dos (2) últimos años de estudio de la carrera profesional, deben pertenecer al tercio superior. Las respectivas facultades reglamentarán los requisitos específicos para ser ayudante de cátedra. Son designados por el Vicerrector Académico.

**CAPÍTULO V**

**DEL INGRESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE ORDINARIO**

**ARTÍCULO 128º**: La admisión a la carrera docente en la Universidad Autónoma de Ica, en condición de docente ordinario o contratado, se rige a la legislación laboral privada, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en la Ley Universitaria y en el presente reglamento y normas complementarias de la Universidad.

**ARTÍCULO 129º**: Los concursos para cubrir plazas docentes son organizados y ejecutados por la universidad en el marco de la autonomía que le confiere la Constitución Política del Perú y estarán en función a las necesidades y requerimientos planificados y aprobados; estos concursos pueden ser de carácter ordinario o extraordinario.

**ARTÍCULO 130º**: Los docentes de la universidad tienen derecho a ser promovidos a la categoría inmediata superior o ratificados en la misma, según reglamento.

La promoción y ratificación docente se realiza bajo las siguientes modalidades:

* + - 1. Por concurso público
			2. Por invitación de la universidad

La promoción o ratificación es procesada por la comisión de evaluación establecida por el consejo universitario a propuesta del vicerrectorado académico mediante la evaluación personal y directa del profesor, considerando los siguientes aspectos:

* + 1. Su capacidad académica y su idoneidad moral.
		2. Su capacitación permanente; y
		3. Su producción intelectual

Las Bases del concurso público de promoción y/o ratificación docentes del docente ordinario se elaboran por el vicerrectorado académico y es aprobado por el consejo universitario.

Las promociones o ratificaciones se realizan en estricto orden de méritos.

**ARTÍCULO 131º**: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para docente auxiliares, cinco (5) años para docentes asociados y de siete (7) años para docentes principales.

Los docentes que cumplan con esos plazos pueden ser ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función a los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación, conforme se señala en el reglamento de selección, promoción, ratificación, capacitación y del personal docente de la universidad.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación se llevan a cabo por una comisión de evaluación, nombrada por el Consejo Universitario.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plazas vacantes y se ejecuta en el presupuesto del año siguiente.

La edad máxima para ejercer la docencia en nuestra universidad será de setenta y cinco (75) años. Después de dicha edad solo podrán ejercer como docente extraordinario, no podrían ocupar cargo administrativo.

El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías cumpliendo con los requisitos.

En el reglamento específico que norma el ingreso, promoción y ratificación y otros, se regulará otros aspectos relativos a la carrera docente

**ARTÍCULO 132º**: los docentes que trasgredan los principios, deberes y obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso y conforme al reglamento específico que lo regule.

**CAPÍTULO VI**

**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS DOCENTES**

**ARTÍCULO 133º**: Las remuneraciones de los docentes de la universidad se establecen en una escala propuesta por el Gerente General y aprobada por el Directorio.

**ARTÍCULO 134º**: los docentes de la universidad que publiquen libros, autorizados por el Rector previamente aprobados por el Directorio o que dirijan divulgaciones científicas oficiales de alguna de las facultades de la Universidad Autónoma de Ica tendrán derecho a percibir un estímulo pecuniario, según reglamento.

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS GRADOS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS**

**ARTÍCULO 135º:** A propuesta de un miembro de la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma de Ica, y sobre la base del reglamento respectivo, otorga distinciones honoríficas a personalidades distinguidas por sus valiosos aportes a la ciencia, la cultura y las artes, así como por sus virtudes cívicas excepcionales.

Tales distinciones son:

1. Doctor Honoris Causa
2. Huesped Distinguido
3. Condecoración “Maria Reiche Neumann”

**TÍTULO VII**

**DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA**

**CAPÍTULO I**

**DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS GENERALES**

**ARTÍCULO 136º:** La universidad cuenta con un Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) que promueve la práctica del deporte y la recreación cómo factores educativos coadyuvantes a la formación y el desarrollo de la persona.

**ARTÍCULO 137°:** El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Autónoma de Ica, está orientado a fomentar, apoyar y potenciar el rendimiento académico y deportivo de los deportistas destacados de la universidad y de aquellos alumnos que, por sus habilidades o logros deportivos en una o más disciplinas, representan a la universidad, a la provincia, región o al Perú, tanto en competencias individuales y colectivas. La universidad se obliga a la formación de equipos de disciplina olímpicas.

**ARTÍCULO 138°:** El objetivo del PRODAC de la universidad es reclutar deportistas talentos con proyección de alto rendimiento y brindarle formación académica a los deportistas de alto rendimiento y a los de proyección, buscando su desarrollo personal, profesional y apoyarlos a cosechar logros en el deporte competitivo.

**CAPÍTULO II**

**DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 139°:** El PRODAC de la Universidad Autónoma de Ica, es un servicio que depende directamente del Vicerrectorado Académico; y con el propósito de cumplir sus objetivos, está organizado internamente de acuerdo a la siguiente estructura:

1. Órgano de dirección

a.1 Dirección del programa deportivo de alta competencia.

b) Órgano de línea

 b.1 Coordinadores de las disciplinas deportivas seleccionadas para el año lectivo.

“Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 65°”

**CAPÍTULO III**

**DE LAS FUNCIONES GENERALES Y DISCIPLINAS DEPORTIVAS**

**ARTÍCULO 140°:** El Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Autónoma de Ica, depende jerárquicamente del director del programa, quien es el encargado de planificar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades establecidas en el P.O.A. de dicha dirección.

En tanto se implemente progresivamente el programa, la universidad podrá delegar en un órgano de gobierno, su funcionamiento.

**ARTÍCULO 141°:** Son funciones del director del programa deportivo de alta competencia:

1. Promover la práctica del deporte de alta competencia en la universidad, en la región y el país.
2. Organizar y/o promover competencias deportivas en diversas disciplinas, con la participación de toda la provincia y región.
3. Invitar y/o reclutar a jóvenes deportivas con alto nivel competitivo y/o de proyección de la provincia, región y/o país.
4. Elevar a la consideración del vice - Rectorado la relación de estudiantes seleccionados y/o calificados para la asignación de los beneficios económicos y/o académicos respectivos.
5. Elaborar el P.O.A. y cronograma anual de las competencias internas y externas en los que participarán nuestros estudiantes a nivel local, regional y nacional.
6. Presentar la lista de requerimientos materiales, económicos, de infraestructura y/o de instalaciones, que se requieran para ejecutar de manera óptima el trabajo de nuestros deportistas de alta competencia.
7. Responsabilizarse por el acompañamiento de la(s) selección(es) dentro y fuera de la ciudad, y velar ante cualquier situación por la integridad física de los deportistas de todas las disciplinas deportivas.
8. Asistir a las reuniones del Consejo Universitario que se programen a lo largo del año.
9. En coordinación con los docentes responsables de cada disciplina deportiva, será el responsable o tutor encargado del seguimiento académico de aquellos deportistas que por su alto nivel de competencia hayan sido beneficiados con algunas de las becas que la Universidad Autónoma de Ica haya establecido para estos casos.
10. Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.

**ARTÍCULO 142°:** Son funciones de los docentes especialistas de cada disciplina deportiva de alto nivel de competencia:

1. Presentar al Director del PRODAC, los planes de trabajo y evaluación general del desempeño semestral de los deportistas calificados a su cargo.
2. Reclutar, instruir y preparar adecuadamente a los deportistas de alto nivel de competencia conforme a las exigencias de las competencias de las disciplinas seleccionadas.
3. Promocionar la formación integral de los estudiantes que pertenecen al PRODAC de la Universidad Autónoma de Ica.
4. Velar ante cualquier situación por la integridad física y psicológica de los deportistas del PRODAC de la Universidad Autónoma de Ica.
5. Controlar el uso adecuado de los ambientes, infraestructura, equipos y materiales deportivos asignados para los trabajos de preparación, entrenamiento y participación de los deportistas del PRODAC.
6. Hacer respetar y fomentar el uso de los uniformes oficiales y de entrenamiento establecidos por la dirección del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Autónoma de Ica.
7. Otras funciones que le asigne el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Autónoma de Ica.

**ARTÍCULO 143°:** La universidad iniciará su PRODAC con 03disciplinas deportivas sobre las cuales se ejecutarán las acciones establecidas. Estas disciplinas son:

* + - Pin pon
		- Futbol
		- Básquet

Pudiendo crearse nuevas disciplinas

La universidad irá variando e incrementando en número y diversidad de disciplinas deportivas de alta competencia, y permitir que nuevos grupos accedan a los beneficios en mérito a sus logros y dedicación al deporte local regional y nacional.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS PARTICIPANTES, BENEFICIOS Y DEBERES**

**ARTÍCULO 144°:** Pueden ser parte del Programa Deportivo de Alta Competencia de la universidad, todos los estudiantes, docentes y personal administrativo matriculados y/o registrados como tales en el presente ciclo lectivo y que hayan sido seleccionados y acreditados con resolución del vicerrectorado.

**ARTÍCULO 145º:** Requisitos para obtener beca en la universidad por ser deportista de alta competencia:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario, Proyección Social y Extensión Universitaria, solicitando beca por ser deportista calificado.
2. Constancia expedida por el instituto peruano del deporte que señale específicamente que es un deportista calificado de competencia.
3. Documentos que evidencie su competición deportiva y los logros alcanzados.

La dirección del Programa Deportivo de Alta Competencia elevará el informe respectivo con opinión favorable al Rector para su aprobación o desaprobación.

**ARTÍCULO 146º:** El deportista calificado tiene acceso a los siguientes beneficios:

1. Una beca en la universidad y contará con el apoyo de un tutor asignado especialmente a fin de que pueda conjugar la práctica del deporte con los estudios universitarios; esta beca tendrá una duración de la carrera universitaria y/o pertenezca el alumno deportista a la universidad.
2. El deportista puede solicitar reprogramaciones en caso las competencias representando a la universidad se crucen con competencias oficiales.
3. El deportista no realizará ningún pago por trámites administrativos internos en la universidad.

**ARTÍCULO 147°:** La universidad ha establecido 3 (tres) tipos de becas de estudio para los beneficiarios del PRODAC: la beca parcial, la beca total y la beca total especial.

1. La beca parcial financia el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de matrícula y pensiones. la universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) hasta 05 (cinco) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
2. La beca total incluye los costos totales de matrícula y pensiones. la universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) hasta 05 (cinco) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
3. La beca total especial incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo. la universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) una beca por cada disciplina deportiva con este tipo de beneficio.

**ARTÍCULO 148°:** Los deportistas candidatos a las becas son propuestos por el director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobados por el Consejo Universitario, lo que les da, si no fuesen ya alumnos, ingreso directo a la universidad.

Los alumnos regulares seleccionados pueden o no disfrutar de alguna de las becas a decisión de la universidad.

**ARTÍCULO 149º:** El deportista calificado tiene el deber de:

1. El deportista deberá cumplir con el reglamento de estudiantes y con el plan curricular de su carrera profesional
2. El deportista se obliga a cumplir las horas de entrenamiento asignadas a la disciplina deportiva de alta competencia a la que pertenece y a todas las competencias representando a la universidad.
3. Deberá rendir todas sus evaluaciones y no podrá desaprobar cursos en el semestre que curse.
4. Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local.
5. Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.

**TÍTULO VIII**

**DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**

**CAPÍTULO I**

**DEL INGRESO**

**ARTÍCULO 150º:** La admisión del personal administrativo y de servicios en la universidad, es responsabilidad de la Gerencia General con aprobación del Directorio.

El personal administrativo y de servicios de la universidad, está sujeto al régimen laboral privado.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

**ARTÍCULO 151º:** Son deberes del personal administrativo y de servicios de la Universidad Autónoma de Ica.

1. Cumplir la Ley Universitaria, Estatuto, y los reglamentos que rijan su actividad.
2. Cumplir con responsabilidad las labores administrativas y los servicios que establecen las disposiciones legales vigentes.
3. Conocer sus funciones y capacitarse permanentemente para su mejor desempeño.
4. Concurrir puntualmente a su centro de trabajo y cumplir el horario establecido.
5. Observar buen trato hacia la comunidad universitaria y público en general.
6. Guardar lealtad hacia la institución.
7. Ejercer sus funciones en la universidad con independencia a toda actividad política partidaria.
8. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
9. Cautelar el patrimonio de la universidad.

**ARTÍCULO 152º:** El personal administrativo y de servicios goza de los derechos y beneficios que corresponden a los trabajadores del sector privado.

**ARTÍCULO 153º:** La universidad actualiza y registra anualmente el escalafón del personal administrativo y de servicios consignando el nivel, grupo ocupacional, cargo, antigüedad.

La gestión del personal es responsabilidad de la Jefatura de Administración y Talento Humano, dependiente de la Gerencia General.

“Estatuto Universidad Autónoma de Ica, Artículo 130°”

**CAPÍTULO III**

**DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 154º:** El personal administrativo o de servicios de la universidad que incumpla sus funciones será sancionado por la Jefatura de Administración y Talento Humano, según la gravedad de la falta, con medidas disciplinarías que van desde una amonestación verbal hasta la separación definitiva de la universidad, conforme a la legislación privada y respetando el principio de derecho a la defensa y respetando el debido procedimiento.

**ARTÍCULO 155º:** La separación del trabajador administrativo o de servicios de la universidad deber ser aprobada por el Gerente General.

**CAPÍTULO IV**

**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 156º:** La Jefatura de Administración Financiera es la encargada de la gestión financiera, presupuestal y contable de la universidad, depende del Gerente General quien es responsable de las funciones económicas.

**ARTÍCULO 157º:** Son fuentes de recursos económicos financieros de la universidad:

1. Los ingresos por recursos directamente recaudados.
2. Los recursos por operaciones de fuentes de crédito: internos y externos.
3. Aportes de la promotora.
4. Los fondos por concepto de donaciones, legados y transferencias.
5. Ingresos que generen los centros de producción.

**TÍTULO IX**

**DEL ESTUDIANTE**

**CAPÍTULO I**

**DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

**ARTÍCULO 158º:** Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.

En caso la universidad dicte programas de posgrado, de segunda especialidad o de educación continua, serán considerado estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad, así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados.

**ARTÍCULO 159º:** La admisión a la universidad se efecto en las modalidades de concurso ordinario y concurso extraordinario, previa definición de plazas y dos veces por año.

El proceso de admisión está a cargo de la comisión de admisión, nombrado por resolución del Vicerrectorado Académico.

En el reglamento de admisión, se señala los procedimientos específicos para llevarse a cabo la admisión de los estudiantes.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS DERECHOS Y DEBERES**

**ARTÍCULO 160º:** Son deberes de los estudiantes:

1. Respetar la constitución política del Perú y el estado de derecho.
2. Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
3. Cumplir con esta ley y con las normas internas de la universidad.
4. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
5. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
6. Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
7. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
8. Matricularse en una carga académica menor a doce (12) créditos por semestre, bajo matricula especial, para conservar su condición de estudiante.
9. Los demás que disponga el Estatuto de la universidad.

**ARTÍCULO 161º:** Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
2. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
3. Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
4. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con esta ley y la regulación que establezca cada universidad.
5. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad.
6. Tener la posibilidad de acceder a escalas de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del alumno.
7. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
8. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.
9. Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.
10. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.
11. Los demás que disponga el Estatuto de la universidad.

**ARTÍCULO 162º:** Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en el presente reglamento, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones conforme al reglamento específico que para tal efecto se apruebe.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS ESTUDIOS Y REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 163º:** La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

**ARTÍCULO 164:** Los alumnos pueden participar como representantes en los diversos órganos de gobierno de la universidad.

Para ello, deben ser estudiantes de la misma casa de estudios, pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados y no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.

Quienes postulen a ser representantes estudiantiles deben haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad. No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente.

Los representantes estudiantiles no pueden exceder del tercio de número de miembros de cada uno de los órganos de gobierno.

El cargo de representante estudiantil no implica ninguna retribución económica o de cualquier índole, bajo ningún concepto.

**ARTÍCULO 165º:** Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la universidad están impedidos de tener cargo o actividad rentada en ellas durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación.

No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectivo.

Los representantes de los órganos de gobierno no deben aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de los promotores y autoridades universitarias.

**TÍTULO X**

**ORGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA GERENCIA GENERAL**

**ARTÍCULO 166º:** Son órganos de línea dependientes de la Gerencia General, los siguientes:

1. Jefatura de Administración y Talento Humano
2. Jefatura de Infraestructura, Mantenimiento y Vigilancia
3. Jefatura de Administración Financiera
4. Jefatura de Marketing
5. Jefatura de Admisión
6. Jefatura de Tecnología de Información
7. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Comité de Gestión Ambiental
9. Comité de Seguridad
10. Comité de Seguridad Biológica y Química

Cada órgano tiene funciones específicas que se encontrarán señaladas en el reglamento específico que para tal efecto se apruebe por la universidad.

1. **La Jefatura de Administración y Talento Humano**

La Jefatura de Administración y Talento Humano es el órgano de línea que depende de la Gerencia general y tiene por finalidad, conducir la gestión administrativa, incluyendo el recurso humano, así como la gestión económica de la universidad.

1. **La Jefatura de Infraestructura, Mantenimiento y Vigilancia**

La Jefatura de Infraestructura, Mantenimiento y Vigilancia es el órgano encargado de conducir la gestión de la infraestructura de la universidad.

1. **La Jefatura de Administración Financiera**

La Jefatura de Administración Financiera es el órgano que tiene la finalidad de conducir la gestión financiera de la universidad.

1. **Jefatura de Marketing**

La Jefatura de Marketing tiene por finalidad de posicionar la imagen institucional de la universidad.

1. **Jefatura de Admisión**

La Jefatura de Admisión tiene por la finalidad de conducir los procesos de admisión de la universidad.

1. **Jefatura de Tecnología de Información**

Tiene a su cargo 04 áreas: área de desarrollo de sistemas y administración de base de datos, área de help desk, área de servidores y área de redes.

1. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un comité constituido por mandato legal, que depende de la Gerencia General.

1. **Comité de Gestión Ambiental**

El Comité de Gestión Ambiental de la universidad es un comité que depende de la Gerencia General

1. **Comité de Seguridad**

El Comité de Seguridad depende de la Gerencia General.

1. **Comité de Seguridad Biológica y Química**

El Comité de Seguridad Biológica y Química depende de la Gerencia General.

**DISPOSICIONES FINAL TRANSITORIA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Lo no reglamentado será resuelto por el Gerente General en coordinación con el Rector por encargo de la Junta General de Accionistas de la Universidad Autónoma de Ica.

Toda documentación, norma o artículo que se oponga al presente Reglamento queda sin efecto.

Referencia:

Estatuto de la Universidad autónoma de Ica (2019) recuperado de <http://autonomadeica.edu.pe/transparencia/>

Ley Universitaria 30220 (2014) recuperado de <http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria.pdf>